

130-19.64

INFORME FINAL

**VISITA FISCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y TRIBUTARIA DEPARTAMENTALES**

VIGENCIA 2016 - 2017

**CDVC-DOCF
DICIEMBRE DE 2018**

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL (e)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

AUDITORES

JOSE ALBERTO DUERO
ROBINSON SUAREZ BARCO
RUBIELA NIEVES
CARLOS SANTANDER
HECTOR FABIO GOMEZ
ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA
CARLOS EDUARDO SANCHEZ CAMPO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	4
3. LABORES REALIZADAS	4
4. RESULTADOS DE LA VISITA	6
5. CONCLUSIONES	36
6. ANEXOS	37
6.1. CUADRO DE HALLAZGOS	37

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y legal, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, determinó realizar visita fiscal a la unidad administrativa especial de impuestos y rentas de la Gobernación del Valle con el fin de evaluar la gestión fiscal realizada por dicha unidad en las vigencias 2016 y 2017 en cuanto a:

A) Impuestos

- 1) Impuesto de vehículos automotores.
- 2) Impuesto de registro.
- 3) Impuesto al consumo de licores, vinos, cigarrillos y aperitivos.
- 4) Contribución a la valorización.
- 5) Sobretasa a la gasolina motor extra, corriente y ACPM.

B) Evaluar la clasificación presupuestal del recaudo de las rentas de las vigencias ya mencionadas.

C) Realizar seguimiento de recaudo desde su origen hasta el ingreso efectivo en las cuentas bancarias del Departamento y los controles implementados por el Departamento para dicho recaudo.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Control Fiscal en cumplimiento de sus funciones, determinó realizar visita fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas de la Gobernación del Valle, dando alcance a los temas antes mencionados en las vigencias referidas.

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a lo asignado, el equipo auditor se hizo presente en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas del Departamento del Valle, con la finalidad de darle a conocer el motivo y el alcance de la visita, para lo cual se designó un grupo de profesionales que realizaron la evaluación a los temas antes mencionados, dejando a disposición la documentación e información necesaria para la evaluación de la gestión de las rentas antes descritas.



En virtud de lo expuesto, se solicitó la información correspondiente a boletas fiscales producidas, declaraciones de sobretasa a la gasolina, actas, contratos y demás documentos soportes del manejo y disposición de las rentas a evaluar.

El resultado final de la visita fue consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los resultados obtenidos que a la vez deberán ser sometidas a las acciones correctivas o de mejora pertinentes.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Con fundamento en los hechos antes mencionados y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas del Departamento del Valle, se relacionan los resultados obtenidos de la siguiente manera:

A) Impuesto de Vehículos Automotores

Con fundamento en los requerimientos antes relacionados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, y los allegados en el proceso de la visita fiscal, se estableció que:

Para evaluar la gestión de fiscalización y el recaudo del impuesto de vehículos automotores, es necesario conocer los procedimientos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria aplica, así como también la normatividad que rige para tales efectos.

En tal sentido, se tiene como punto de partida lo establecido en el procedimiento PR-M4-P3-19 V.02 “PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DEPARTAMENTAL AUTOMOTOR – RDA”, carpeta contractual del contrato No. 0190-18-11-4992 del 18 de diciembre de 2017 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria y SMART T.M.T S.A.S, análisis de la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información del Sistema de Información Aire Plus de la empresa SMART T.M.T S.A.S y la verificación de la veracidad de las modificaciones realizadas en el sistema de información Aire Plus de la empresa SMART T.M.T S.A.S, confrontando todo lo anterior con los soportes aportados por la entidad.

Una vez revisados los documentos y el sistema de información en mención se procede a verificar su aplicación en los expedientes que se adelantaron por parte de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, encontrándose lo siguiente:

CONTRATO No. 0190-18-11-4992 del 18 de diciembre de 2017

CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

CONTRATISTA: SMART T.M.T S.A.S.

OBJETO: “Prestación de servicios de soporte, actualización, mantenimiento y uso tecnológico, funcional y técnico de la solución administración integral de recaudo

estatal, Módulo Impuesto Vehicular, Portal Tributario Transaccional y Personal en Sitio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con el soporte lógico del software AIRE PLUS, para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria dentro de las partidas de Vigencias Futuras del Proyecto de Inversión de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de las metas de resultado y de producto del mismo. Los documentos del proceso forman parte de la integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo”.

VALOR: Cuatrocientos veintitrés millones cuarenta y cinco mil pesos M/CTE. (\$423.045.000).

La presente visita fiscal tuvo como inicio el análisis de la carpeta contractual del contrato No.0190-18-11-4992 del 18 de diciembre de 2017, donde se evidenciaron los estudios previos, la propuesta del contratista, el desarrollo normal del objeto contractual y por ende se puede establecer que no se encuentra ninguna novedad desde el componente técnico.

Sistema de Información Aire Plus de la empresa SMART T.M.T S.A.S.

Se realizó análisis del sistema de información con enfoque en la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, para lo cual se procedió a verificar:

- ✓ Roles y perfiles de usuario creados en el Software Aire Plus.
- ✓ Histórico de actualizaciones y/o modificaciones a los perfiles y roles de usuario efectuados en el Software Aire Plus 2016 y 2017.
- ✓ Log de transacciones de procesos efectuados en Software Aire Plus, donde se plasme: inserciones, modificaciones y eliminaciones 2016 y 2017.
- ✓ Arquitectura del Software Aire Plus.
- ✓ Esquema de la Base de datos del Software Aire Plus.
- ✓ Lenguaje de Programación y motor de base de datos utilizado en Software Aire Plus.
- ✓ Diagrama de Red, donde se explique el funcionamiento del Software Aire Plus.
- ✓ Copia de la base de datos de Software Aire Plus a la fecha.
- ✓ Esquema de Seguridad y salvaguarda de información utilizado en Software Aire Plus.
- ✓ Infraestructura de Servidores donde se almacena la información del Software Aire Plus.
- ✓ Procedimiento donde se indican las actividades cuando se requiere hacer modificaciones en Software Aire Plus.
- ✓ Plan de contingencia usado en lo concerniente al Software Aire Plus.
- ✓ Histórico de actualizaciones en los módulos del Software Aire Plus.
- ✓ Procedimiento para control de actualizaciones en los módulos del Software Aire Plus.
- ✓ Proceso de realización de Backups.

Una vez analizada la información entregada por el contratista, se puede observar que cumple con los requerimientos mínimos necesarios para garantizar la seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DEPARTAMENTAL AUTOMOTOR – RDA “M4-P3-19 V.02”.

Hallazgo Administrativo No.1

Una vez revisado el procedimiento PR-M4-P3-19 V.02 “PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DEPARTAMENTAL AUTOMOTOR – RDA” y el formato FO-M4-P3-19 V.02 “FORMATO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL RDA”, se pudo evidenciar que de acuerdo a lo establecido en el procedimiento no se está exigiendo la documentación necesaria y en el formato no se está diligenciando completamente la información solicitada.

El procedimiento PR-M4-P3-19 V.02, en el PASO 1 con ACTIVIDAD: “Recibir solicitud de actualización del RDA” en los trámites para: “Radicar cuenta, Cambio de servicio, Cambio de marca, Cambio de línea, Cambio de modelo y Cambio de cilindraje”; se debe adjuntar Certificado de Tradición original o copia y copia de la cedula; en el formato FO-M4-P3-19 V.02, en el PASO 3 en la ACTIVIDAD: “Realizar actualización individual del RDA” y en el PASO 4 en la ACTIVIDAD: “Diligenciar observaciones” se debe diligenciar los campos firma del liquidador y el nombre del funcionario que realiza la modificación.

Situación que presenta por falta de control administrativo y por la inobservancia de lo expresado en el procedimiento RP-M4-P3-19 y en el formato FO-M4-P3-19 V.02. Lo que puede ocasionar modificaciones injustificadas en las características de los vehículos, disminución del avalúo comercial y por ende en el valor del impuesto vehicular, poniendo en riesgo los ingresos del departamento.

Verificación de la veracidad de las modificaciones realizadas en el sistema de información Aire Plus de la empresa SMART T.M.T S.A.S.

Se procedió a tomar una muestra del universo de las actualizaciones o modificaciones realizadas en el sistema de información Aire Plus de la empresa SMART T.M.T S.A.S; esta muestra fue tomada con base al Log de Auditoría de la vigencia 2017 suministrado por los funcionarios de la empresa SMART T.M.T S.A.S, confrontada con la documentación de soporte como lo requiere el procedimiento PR-M4-P3-19 V.02 “PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DEPARTAMENTAL AUTOMOTOR – RDA” y la factura de compra que reposa en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali.

En dicha verificación no se evidenció ninguna anomalía en las modificaciones realizadas en el REGISTRO DEPARTAMENTAL AUTOMOTOR – RDA

En materia contractual se seleccionó una muestra de dos (2) contratos uno (1) por valor de \$178.500.000 y el otro corresponde a un convenio interadministrativo de intercambio de licores sin un precio fijo los cuales se muestran en la siguiente tabla:

N. de Contrato	Contratante	Contratista	Objeto	Valor
0190-1811-3635	Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca	SMART T.M.T S.A.S	Prestación de servicios de soporte, actualización, mantenimiento y uso tecnológico, funcional y técnico de la solución administración integral de recaudo estatal, modulo impuesto vehicular, portal tributario transaccional y personal en sitio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con el soporte lógico del software AIRE PLUS. Los documentos del proceso forman parte del integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.	\$178.500.000
Expedido el 25 de Agosto de 2009	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	DEPARTAMENTO DE CALDAS	El departamento de Valle del Cauca y el Departamento de Caldas intercambiarán a partir de ejecución del presente convenio los productos que producen las Industrias Licoreras así El Departamento de Caldas introducirá al Departamento al Departamento del Valle de Cauca Rones y otros productos, diferentes a los aguardientes y el Departamento del Valle del Cauca introducirá al Departamento de Caldas el Aguardiente Blanco del Valle, el Aguardiente Blanco del Valle Sin Azúcar, el Aguardiente Blanco del Valle Ice. Permitiendo la libre circulación de ellos en dicho territorio, previo el lleno de los requisitos estipulados en el presente Convenio de Intercambio.	N/A

Fuente: Rentas Dptal

Los contratos relacionados en esta tabla fueron verificados documentalmente, con el propósito de observar el cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios en cada una de las etapas del proceso contractual.

En tal sentido una vez surtida dicha verificación, análisis y evaluación se determinó las siguientes observaciones:

B.- Impuesto de Registro (Boleta Fiscal)

Revisada la base de datos de liquidación de Impuesto de Registro - SAP, en la cual se liquida la boleta fiscal, se pudo establecer que en la vigencia 2016 se recaudaron un total de \$96.680 millones y en el 2017 \$95.666 millones, de los cuales se tomaron las muestras que se detallan seguidamente:

MUESTRA 2016

No Liquid	Nombre Benefi	Apellidos Beneficiar	Id. Benefi	Fec. Liquid	Fec. Limite	Fec de Pa	Estado	Lugar de Liquid	Valor Recaudad
1000697343	SURAMERICANA S	SEGUROS DE VIDA	8909037905	26.02.2016	26.02.2016	26.02.2016	P	CALI	246.643.900,00
1000710472		FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A	8001408878	08.04.2016	08.04.2016	08.04.2016	P	PALMIRA	138.592.500,00
1000704320	INMOBILIARIAS FU	INVERSIONES	9009133140	17.03.2016	17.03.2016	17.03.2016	P	CALI	118.305.400,00
1000696469		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	8300952130	24.02.2016	24.02.2016	24.02.2016	P	CALI	115.098.000,00
1000700149	IL SAN PIETRO	S.A.S.	9006940351	04.03.2016	04.03.2016	04.03.2016	P	GUADALAJARA D	100.918.500,00
1000681213		FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	8002567696	14.01.2016	14.01.2016	14.01.2016	P	CALI	100.355.700,00
1000696201	PROMOTORA VAL	S.A.S	8001141641	23.02.2016	23.02.2016	23.02.2016	P	CALI	98.139.300,00
1000708644		BANCO COLPATRIA MULTIBANCA CO	8600345941	04.04.2016	04.04.2016	04.04.2016	P	CALI	85.043.400,00
1000685187	CONALPLAS	S.A.	8903330474	26.01.2016	26.01.2016	26.01.2016	P	CALI	79.062.000,00
1000711135		FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	8300545390	11.04.2016	11.04.2016	11.04.2016	P	CALI	78.362.300,00
1000686528	DAVIVIENDA S.A	FIDUCIARIA	8001822815	28.01.2016	28.01.2016	28.01.2016	P	CALI	77.431.600,00
1000711935		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	8300952130	13.04.2016	13.04.2016	13.04.2016	P	CALI	74.526.000,00
1000689809		ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	8300538122	05.02.2016	05.02.2016	05.02.2016	P	CALI	70.200.900,00
1000691317		ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBI	8300539636	10.02.2016	10.02.2016	10.02.2016	P	CALI	67.808.300,00
1000702493	INTERNACIONAL S	CORPORACION TERRUS	9008067152	11.03.2016	11.03.2016	11.03.2016	P	BUENAVENTURA	62.635.400,00
1000700975	S.A.S	SNBC HOLDING	9004188400	08.03.2016	08.03.2016	08.03.2016	P	CALI	53.960.200,00
1000681712		ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	8300952130	15.01.2016	15.01.2016	15.01.2016	P	CALI	50.928.000,00
1000702491	PLAZOLETA	CENTRAL SAS	9002926666	11.03.2016	11.03.2016	11.03.2016	P	CALI	45.273.100,00
1000708444	RUBI MARIBEL	BEERRA RAMIREZ	37278883	04.04.2016	04.04.2016	04.04.2016	P	CALI	44.763.000,00
1000709664	WORLD TRADE	CENTER PACIFIC CALI S.A	9004607908	06.04.2016	06.04.2016	06.04.2016	P	CALI	43.530.000,00
1000751470	FIDUCIARIA	CORFICOLOMBIANA	8002567696	28.07.2016	11.09.2016	29.07.2016	P	CALI	268.813.900,00
1000743905		LEASING BANCOLOMBIA S.A C.F.C	8600592943	08.07.2016	01.09.2016	11.07.2016	P	PALMIRA	175.956.000,00
1000776936		CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A	8600379004	04.10.2016	15.12.2016	07.10.2016	P	CALI	127.763.400,00
1000745130	INMOBILIARIOS A	PROYECTOS	9004828079	12.07.2016	30.08.2016	27.07.2016	P	CALI	108.184.900,00
1000750051		TECNOQUIMICAS S.A.	8903004665	26.07.2016	23.08.2016	29.07.2016	P	CALI	96.364.500,00
1000770912		COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	8050217821	16.09.2016	28.11.2016	04.10.2016	P	CALI	94.904.200,00
1000776660	SALGUT &	CIA S.A.S.	9009253049	04.10.2016	01.12.2016	23.11.2016	P	GUADALAJARA D	87.572.600,00
1000772027	LUIS	PEREZ	6079078	20.09.2016	06.12.2016	29.09.2016	P	CALI	76.626.600,00
1000752020		ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBI	8300539636	29.07.2016	11.10.2016	02.08.2016	P	CALI	75.567.600,00
1000757230	AGROIN	DEL VALLE S.A.S.	9004367803	11.08.2016	26.10.2016	24.08.2016	P	PALMIRA	72.456.000,00
1000764108		LEASING BANCOLOMBIA S.A C.F.C	8600592943	30.08.2016	22.11.2016	30.08.2016	P	CALI	71.594.400,00
1000743844	LTDA	SOCIEDAD CONVIVILES Y MAQUINAR	8001567103	08.07.2016	08.07.2016	08.07.2016	P	CALI	70.799.100,00
1000775387	VR INVERSIONES	LTDA	9005981911	29.09.2016	28.11.2016	05.10.2016	P	CALI	65.478.500,00
1000779250	ACCION SOCIEDA	.	8050129210	10.10.2016	21.12.2016	13.10.2016	P	CALI	62.584.600,00
1000761980	COR L & F S,A,S	INVERSIONES	9005470343	25.08.2016	11.11.2016	26.08.2016	P	CALI	61.307.100,00
									3.267.550.900,00

Fuente: Rentas Dpatales

El cuadro anterior indica las boletas fiscales tomadas como muestra en el 2016, las cuales fueron puestas a disposición en forma física para su respectiva evaluación y confrontación con lo registrado en la plataforma, donde se evidenció que las mismas son concordantes con los respectivos registros.

MUESTRA 2017

En el cuadro siguiente se refleja en forma pormenorizada las boletas fiscales que se escogieron como muestra para el 2017, éstos (recibos) fueron analizados físicamente con el objetivo de comprobar su liquidación y posterior pago, encontrándose acorde con los referidos registros.

No Liquidacion	Nombre Beneficiario	Apellidos Beneficiario	Id. Beneficiario	Fec.Liquida	Fec Limite Pa	Fec de Pago	Estado	Lugar de Lique	Valor Recaudado
1000812212		SIDERURGICA DEL OCCIDENTE	8903330238	06.01.2017	28.02.2017	15.02.2017	P	CALI	96.073.500,00
1000812214		SIDERURGICA DEL OCCIDENTE	8903330238	06.01.2017	28.02.2017	15.02.2017	P	CALI	135.615.900,00
1000812658		ITAU CORPBANCA COLOMBIANA	8909039370	10.01.2017	23.02.2017	12.01.2017	P	CALI	92.121.200,00
1000812661	INMOBILIARIA MARCA	CALI S.A.S	9008021646	10.01.2017	23.02.2017	16.02.2017	P	CALI	71.011.600,00
1000812770		INGENIO CARMELITA S.A.	8919001961	10.01.2017	22.02.2017	10.01.2017	P	TULUA	65.211.200,00
1000815946		GARRIDO VAM Y CIA S.C	8903327968	17.01.2017	28.02.2017	20.01.2017	P	ROLDANILLO	60.702.600,00
1000823224	ACCION SOCIEDAD	FIDUCIARIA SA	8001154136	02.02.2017	16.02.2017	10.02.2017	P	CALI	55.896.200,00
1000830790		FIDUCIARIA CORFICOLC	8002567696	20.02.2017	28.02.2017	20.02.2017	P	CALI	64.594.300,00
1000840129		BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	15.03.2017	01.05.2017	17.03.2017	P	CALI	124.206.200,00
1000843936	VR INVERSIONES	LTDA	9005981911	27.03.2017	27.03.2017	27.03.2017	P	CALI	61.746.300,00
1000847882	COR L & F S,A,S	INVERSIONES	9005470343	04.04.2017	24.05.2017	25.04.2017	P	CALI	62.890.500,00
1000848047	COR L & F S,A,S	INVERSIONES	9005470343	05.04.2017	24.05.2017	25.04.2017	P	CALI	55.980.700,00
1000849261		INGENIO PROVIDENCIA	8913002386	07.04.2017	22.05.2017	21.04.2017	P	PALMIRA	87.648.300,00
1000852331		INGENIO PICHICHI S.A.	8913005137	21.04.2017	19.06.2017	03.05.2017	P	GUADALAJARA	175.883.900,00
1000852344		LA GALERIA Y CIA S.A	8050136536	21.04.2017	06.06.2017	21.04.2017	P	GUADALAJARA	59.001.200,00
1000878828	LLANOGRANDE S.A	ESTACION DE SERVICIO	9008786059	04.07.2017	30.08.2017	04.07.2017	P	CALI	124.206.200,00
1000882851		UNIVERSIDAD AUTONOMA	8903058811	12.07.2017	20.08.2017	21.07.2017	P	CALI	77.631.200,00
1000884041		UNIVERSIDAD SANTIAGO	8903037971	14.07.2017	07.09.2017	25.07.2017	P	CALI	76.607.900,00
1000884716		BBVA COLOMBIA	8600030201	17.07.2017	11.09.2017	18.07.2017	P	CALI	71.421.200,00
1000885302	CLAUDIA ELIZABETH	GUERRERO MUÑOZ	31582478	18.07.2017	30.08.2017	19.07.2017	P	CALI	64.176.200,00
1000886012	SIMPLIFICADA	GRUPO G50 SOCIEDAD FINANCIERA	9008342791	19.07.2017	17.09.2017	24.07.2017	P	CALI	60.441.100,00
1000887813		BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	25.07.2017	18.09.2017		P	CALI	54.871.600,00
1000888884	JOSE	LONDOÑO	14983983	27.07.2017	10.09.2017	03.08.2017	P	CALI	51.138.500,00
1000889017		BANCO DE OCCIDENTE S.A.	8903002794	28.07.2017	21.09.2017	31.07.2017	P	CALI	49.893.200,00
1000889557	JORGE MARIO	VALENCIA ALVAREZ	70113172	31.07.2017	29.08.2017	02.08.2017	P	CALI	47.222.200,00
1000889957		ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	8300538122	01.08.2017	27.09.2017	08.08.2017	P	CALI	46.094.400,00
1000899461	CORDOBA & CIA	S.A.S	8915013466	24.08.2017	18.10.2017	25.08.2017	P	CALI	42.389.500,00
1000902801	AURELIO	SARDI	14962566	01.09.2017	18.10.2017	12.09.2017	P	CALI	40.483.600,00
1000915073	FECCO	SA	8901096403	02.10.2017	29.11.2017	04.10.2017	P	CALI	41.754.400,00
									2.116.914.800,00

Fuente: Rentas Dptales

Por otro lado, se realizó circularización a los bancos recaudadores del impuesto de Registro de las vigencias 2016 y 2017, se requirió certificación del recaudo por dicho concepto a la Tesorería General, el área de Presupuesto y la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con el objetivo de confrontar los diferentes valores, tal como lo muestran los siguientes cuadros.

CIRCULARIZACION BANCOS RECAUDOS IMPUESTO DE REGISTRO Millones (\$)		
BANCO	2016	2017
Banco Davivienda	14.763	3.698
Banco de Bogotá	12.638	9.845
Banco de Occidente	61.401	71.584
Totales	88.802	85.127

Fuente: Entidades financieras

RECAUDO IMPUESTO DE REGISTRO		
Valores en Millones		
CONCEPTO	2016	2017
Recibos de pago	\$84.983	\$84.733
Ingresos Cámaras de Comercio	\$11.697	\$10.933
Totales	\$96.680	\$95.666

Fuente: Tesorería Dptal.

Una vez realizada la dinámica de confrontar las cifras certificadas por los diferentes bancos recaudadores del Impuesto de Registro (Boleta Fiscal) de las vigencias 2016 y 2017, con los valores registrados en la Tesorería de la Gobernación, se evidencia una diferencia de \$8.178 millones y \$10.539 millones respectivamente, para un total en los dos (2) años de \$18.717 millones.

Hallazgo Administrativo No.2

En el análisis y evaluación realizado al Impuesto de Registro, se observó diferencias en el reporte de la información referente a los ingresos por este concepto con respecto a los extractos bancarios y las certificaciones dadas por las entidades bancarias donde se maneja dicho recaudo, por \$8.178 millones en el 2016 y \$10.539 millones en el 2017 para un total de \$18.417 millones. Toda información contable y financiera debe estar conciliada entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso de recaudo de los impuestos. Dicha situación se presenta por debilidad y falta de oportunidad en el seguimiento, control y conciliación del área financiera del manejo de estos recursos como lo estipula el Régimen de Contabilidad Pública, lo que genera inconsistencia en el suministro de la información financiera.

Cruce con Presupuesto

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS		
Valores en Millones		
CONCEPTO	2016	2017
Impuesto de Registro	\$90.200	\$90.965
Totales	\$90.200	\$90.965

Ahora bien, como el presupuesto es de caja, la ejecución de ingresos debe reflejar exactamente lo recibido y para el caso que nos ocupa, se observa que la tesorería certifica que para la vigencia 2016 ingresaron \$96.680 millones y según ejecución de ingresos, se recaudaron \$90.200 millones, obteniéndose una diferencia de \$6.480 millones. Igual situación ocurre en el 2017, según tesorería el recaudo fue de \$95.666 millones y presupuestalmente se registraron \$90.965 millones, presentando diferencia de \$4.701 millones.

Cruce con Contabilidad

INGRESOS DE IMPUESTO DE REGISTRO SEGÚN CONTABILIDAD Valores en Millones		
CONCEPTO	2016	2017
Por Recibos de pago	\$88.700	\$79.786
Por Cámaras de Comercio	\$ 8.936	\$13.046
Totales	\$97.636	\$92.832

Fuente: Contabilidad

Los registros contables revelan que, en el 2016, se contabilizaron ingresos por concepto del Impuesto de Registro de \$97.636 millones y en el 2017 \$92.832 millones.

Procedimiento Vigente para el impuesto de registro (boleta fiscal)

De igual manera se revisó el procedimiento que se lleva a cabo para la liquidación y pago del Impuesto de Registro, el cual contempla los siguientes aspectos:

El 19 de marzo de 2013 se firmó con la Superintendencia de Notariado y Registro y con el municipio de Santiago de Cali, un convenio de cooperación que propendió por la implementación de la Ventanilla Única de Registro, primero en el municipio de Cali y posteriormente en los 42 municipios del Departamento del Valle. El cual se implementó a partir del 1 de junio de 2016, permitiendo conectar las 29 Notarías del círculo Registral de Cali (23 en el Municipio de Cali y las 6 Notarías pertenecientes a los municipios de Jamundí, Restrepo, Dagua, Vijes, La Cumbre, Yumbo), la Oficina de Liquidación de Impuesto de Registro de la Gobernación del Valle, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el Banco de Occidente, lo que eliminó por completo cualquier riesgo dentro de la liquidación y recaudo del Impuesto de Registro.

- Durante la vigencia 2016 se inició el proceso de ampliación de cobertura a los demás círculos registrales del Valle del Cauca, iniciando en el primer trimestre del año con los círculos registrales de Buenaventura, Sevilla, Cartago y Roldanillo, para iniciar en el segundo trimestre con los círculos registrales de Tuluá, Buga y Palmira.
- Con la implementación progresiva de la plataforma VUR en el resto del Departamento del Valle del Cauca se obtiene la radicación total de las escrituras protocolizadas por las notarías, lo cual genera liquidación del impuesto de registro por parte del equipo la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle a través de la plataforma web y a su vez el pago del mismo por parte del contribuyente.
- En la actualidad la plataforma VUR está instalada y en funcionamiento en los círculos registrales de Cali, Buga, Cartago, Buenaventura, Sevilla, Palmira,

Roldanillo, Tuluá y en las 74 notarías del Departamento del Valle, contando con 100% de cobertura de la plataforma y eliminando el riesgo de manipulación de boletas físicas.

- Lo anterior hace parte de un proceso de mejora que permite registrar los bienes de manera casi inmediata en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dado que se ha creado cultura tributaria en los contribuyentes frente a los términos para registrar y a los intereses que se generan por no pagar dentro de los términos legales.
- La plataforma VUR permite transparencia, control de recaudo y de manera eficiente minimizar riesgos de adulteración en los recibos generados, implementando la Boleta Fiscal virtual, que admite la trazabilidad, desde el proceso de radicación hasta la verificación y aprobación en las Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos.
- El contribuyente obtiene un recibo de pago, las únicas entidades que tienen acceso a la información contenida en el impuesto de registro es la Gobernación del Valle y el Abogado Calificador en la Oficina de Registro.

C.- Impuesto al consumo de licores, vinos, cigarrillos y aperitivos

Con fundamento en los requerimientos antes relacionados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, y los allegados en el proceso de la visita fiscal, se estableció que:

Para evaluar la gestión de fiscalización y el recaudo en licores, vinos, cigarrillos y aperitivos, es necesario conocer los procedimientos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria aplica como también la normatividad que rige para tales efectos.

Es así que se tiene como punto de partida lo establecido en los procedimientos PR-M4-P3-16 V03 Efectuar Aprehesión, PR-M4-P3-18 V01 Decomiso y lo señalado en el Estatuto Tributario y Rentas del Departamento del Valle del Cauca – Ordenanza 397 del 18 de diciembre de 2014, en los artículos 389, 420, 425 y 426.

Que una vez revisados los procedimientos en mención se procede a evaluar su aplicación en los expedientes que se adelantaron por parte de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, encontrándose lo siguiente:

VIGENCIA 2016

Expediente No. 0192 – DC – 00283 - 2016:

Con relación al expediente en referencia se observa que este cuenta con los documentos que se relacionan a continuación.

- Auto comisorio No. 210460 del 5 de mayo de 2016.
- Notificación del auto comisorio.
- Citación para sensibilización al infractor.
- Acta de Aprehensión No. 201676900037 y su radicación a la Dirección Técnica de Fiscalización del 2/06/2016.
- Pliego de Cargos No. 0192-52-01-225506 con fecha 23/08/2016.
- Notificación al infractor del pliego de cargos con fecha 29/09/2016.
- Respuesta al pliego de cargos por parte del infractor con fecha 18/10/2016.
- Resolución No. 95772 de Decomiso de Productos y/o Mercancías aprehendidas con fecha 13/07/2017.
- Notificación de la Resolución No. 95772 con fecha 19/07/2017.
- Auto Comisorio No. 293138 del 10/08/2017 por el cual se ordena el cierre del establecimiento.
- Acta de cierre de establecimiento de fecha 10/08/2017.
- Acta de apertura del establecimiento de fecha 10/08/2017.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No.3

Con relación al expediente No.DC-00283-2016 se evidencia que el acta de aprehensión No.201676900037 se radica a la Dirección Técnica el día 2/06/2016, que a partir de esta fecha se cuenta con un plazo de 20 días hábiles para proferir el Pliego de Cargos el cual es proyectado el día 23/08/2016, treinta y cuatro (34) días después de la fecha límite que se tenía para su proyección y notificación al infractor, que dicha notificación del pliego de cargos se realiza al infractor el día 29/09/2016, veintisiete (27) días después, se evidencia que el infractor da respuesta al pliego de cargos el 18/10/2016 doce (12) días después de su notificación teniéndose en cuenta que estas se surtieron de manera extemporánea.

Con relación a la Resolución No. 95772 del 13 de julio de 2017 que ordena el decomiso de productos y mercancías aprehendidas, se evidencia que no se dio cumplimiento al Artículo 4, donde se ratifica lo reglado en el procedimiento RP-M4-P3-18 en el paso No. 7.

Con referencia al cierre y la apertura del establecimiento no se evidencia los registros fotográficos que demuestren la ejecución de estas dos actividades.

Con relación al procedimiento RP-M4-P3-18 se evidencia que los pasos 2, 4 y 7 no son preclusivos, toda vez que la Ordenanza No.397 de 2014 en su parágrafo 2 lo establece, de igual manera se pudo evidenciar que al paso No.9 del precitado procedimiento no se da cumplimiento toda vez que no se evidencia soporte alguno que demuestre la destrucción o derrame de las mercancías aprehendidas (*Paso No. 9: una vez ejecutoriada la resolución de decomiso o declaratoria de abandono de las mercancías, estas deberán destruirse dentro de los treinta (30) días siguientes*), es así como también se puede observar que en la Resolución

95772 del 13/07/2016, en su Artículo 4 se ordena que las mercancías aprehendidas se deberán destruir dentro de los 30 días siguientes, evento a la cual tampoco se da cumplimiento, situación que conlleva a la conformación de un hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria al trasgredir el Numeral 1 del Artículo 34 de la ley 734 de 2002, por el no cumplimiento de manera general del procedimiento RP-M4-P3-18 en su paso No. 9 y el no cumplimiento del Artículo 4 de la Resolución 41048 del 30/12/2016.

Situación que se dio por falta de control administrativo por la inobservancia de las normas y el cumplimiento de términos descritos en el proceso RP-M4-P3-18 y los actos administrativos que rigen para estos eventos.

Es así como se establece que el no tener unos controles más eficientes en el cumplimiento de los procedimientos y las actuaciones administrativas conllevó a que se incurriera en un desacato de la norma.

Expediente No. 0192 – DC – 00314 - 2016:

Con relación al expediente en referencia se observa que este cuenta con los documentos que se relacionan a continuación.

- Auto comisorio No. 214147 del 3 de junio de 2016.
- Notificación del auto comisorio.
- Citación para sensibilización al infractor.
- Acta de Aprehensión No. 201676900086 y su radicación a la Dirección Técnica de Fiscalización del 8/06/2016.
- Pliego de Cargos No. 0192-52-01-227439 con fecha 5/09/2016.
- Notificación al infractor del pliego de cargos con fecha 29/09/2016.
- Respuesta al pliego de cargos por parte del infractor con fecha 14/10/2016.
- Resolución No. 41048 de Decomiso de Productos y/o Mercancías aprehendidas con fecha 27/12/2016.
- Notificación de la Resolución No. 41048 con fecha 30/12/2016.
- Notificación por aviso de la Resolución No. 41048 del 30/12/2016 realizada el día 25/01/2017.
- Auto Comisorio No. 258714 del 16/02/2017 por el cual se ordena el cierre del establecimiento.
- Acta de cierre de establecimiento de fecha 17/02/2017.
- Registro fotográfico que identifica el cambio de razón social
- Contrato de arrendamiento del nuevo local comercial.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No.4

Con relación al expediente *DC – 00314 - 2016*, se encontró que las actividades establecidas para cada paso del procedimiento RP-M4-P3-18 no se están ejecutando en las condiciones establecidas, al igual que lo dispuesto en la Resolución 41048 del 27/12/2016.

Que para el desarrollo de algunos pasos del procedimiento RP-M4-P3-18 se tiene claro que la Ordenanza No.397 de 2014 en el Parágrafo 2 los numerales (2,4 y 5) no son preclusivos, pero se puede observar que en referencia al paso No.9 del precitado procedimiento no se da

cumplimiento toda vez que no se evidencia soporte alguno que demuestre su realización (*una vez ejecutoriada la resolución de decomiso o declaratoria de abandono de las mercancías, estas deberán destruirse dentro de los treinta (30) días siguientes*), es así como también se puede observar que en la Resolución 41048 del 27/12/2016, en su Artículo 4 se especifica que las mercancías aprehendidas se deberán destruir dentro de los 30 días siguientes, evento a la cual tampoco se da cumplimiento, es así que se puede establecer que por falta de un seguimiento más riguroso y ajustado a los términos del precitado procedimiento, al momento de hacer efectiva la respectiva sanción de que trata la Resolución 41048, esta no se puede ejecutar toda vez que el establecimiento de comercio al que se le impondría la sanción ya no existía y este contaba con una nueva razón social como se evidencia en los Folios 37 y 38, es por ende que las actuaciones antes manifestadas conllevan a la conformación de un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria al trasgredir el Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el no cumplimiento de manera general del procedimiento RP-M4-P3-18 en su paso No. 9 y el no cumplimiento del Artículo 4 de la Resolución 41048 del 30/12/2016.

Situación está que se generó por falta de controles administrativos en lo referente a la inobservancia de las normas y cumplimiento de términos descritos en el proceso RP-M4 P3-18 y los actos administrativos que rigen para estos eventos.

Es por ende que el no tener unos controles más eficientes en el cumplimiento de los procedimientos y las actuaciones administrativas conllevo a que se incurriera en un desacato de la norma.

Expediente No. 0192 – DC – 00508 - 2016:

Con relación al expediente en referencia se observa que este cuenta con los documentos que se relacionan a continuación.

Auto comisorio No. 238634 del 17 de noviembre de 2016.

Notificación del auto comisorio.

Citación para sensibilización al infractor.

Acta de Aprehensión No. 2016769000270 y su radicación a la Dirección Técnica de Fiscalización del 23/11/2016.

Pliero de Cargos No. 0192-52-01 SADE 292438 con fecha 4/08/2017.

Notificación al infractor del pliego de cargos con fecha 13/09/2017.

Respuesta al pliego de cargos por parte del infractor con fecha 18/09/2017.

Hallazgo Administrativo No. 5

En relación al expediente DC – 00508 - 2016, se observa que este no se ha ejecutado en la totalidad de los pasos requeridos en el Procedimiento de Decomiso RP-M4-P3-18, los documentos aportados en este expediente solo evidencian la ejecución del mismo hasta el paso No.3, que para la fecha en la que se da inicio la visita fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, este continúa inconcluso quedando

pendientes por ser ejecutados los pasos comprendidos entre el paso 4 y el 9, los cuales contemplan los documentos que se relacionan a continuación entre otros.

- Acto Administrativo que ordene el Decomiso de Productos y/o Mercancías aprehendidas.
- Notificación al infractor del Acto Administrativo que ordenó el decomiso.
- Auto Comisorio por el cual se ordena el cierre del establecimiento.
- Acta de cierre de establecimiento.
- Registro fotográfico que identifica el cierre del establecimiento.

No obstante, la ordenanza No.397 del 18/12/2014 en su párrafo 2 del Artículo 391 manifiesta que los numerales 2, 4 y 7 no son preclusivos, se observa que no hay una adecuada eficiencia y celeridad en la gestión de los trámites correspondientes al tema de decomisos de licores y cigarrillos, quedando en la incertidumbre la finalización o cierre final de este proceso, dando lugar a procedimientos administrativos inadecuados e ineficientes para la entidad, so pretexto la laxitud que da la ordenanza.

Expedientes No. DC-0259-2016, DC-00405-2016, DC-00538-2016.

Con relación a los expedientes relacionados se pudo establecer que estos presentan igualdad en cuanto a su desarrollo y documentación aportada, la cual consta de:

- Auto comisorio No.205537 del 1/04/2016, 228958 del 15/09/2016, 242716 del 13/12/2016 respectivamente.
- Notificación del auto comisorio.
- Citación para sensibilización al infractor.
- Acta de aprensión No. 201676900027, 2016769000165, 2016769000302 respectivamente.
- Pliego de cargos 0192-52-01-2137654 del 1/06/2016, 0192-52-01-sade 260089 del 28/02/2017, 0192-52-01-sade 292668 respectivamente.
- Notificación del pliego de cargos, el pliego de cargos No. 0192-52-01-sade 260089 del 28/02/2017, se fue notificado por aviso.
- Respuesta del infractor, solo se presenta respuesta al pliego de cargos 0192-52-01-2137654 del 1/06/2016.
- Informe de análisis químico de los expedientes DC-0259, DC-00405, DC-00538.
- Resolución No. 104236, 104237, 104238 del 6/12/2017 que ordena el decomiso de las mercancías aprehendidas.
- Notificación de la Resolución No. 104236, 104237, 104238 del 6/12/2017.
- Auto comisorio No. 324089, 324990, 324091 para para cumplimiento de las Resoluciones 104236, 104237, 104238 del 6/12/2017 respectivamente.
- Notificación por aviso del auto comisorio No. 324089.
- Actas de cierre de los establecimientos sancionados.
- Registros fotográficos del cierre de los establecimientos.

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 6

Se evidenció que los expedientes DC-0259-2016, DC-00405-2016, DC-00538-2016 cuentan con los documentos requeridos en los pasos detallados en el Procedimiento de Decomiso RP-

M4-P3-18 comprendidos entre el paso No. 1 al paso No. 8, dejando sin realizar el paso No. 9 del precitado procedimiento, al igual que lo ordenado en el artículo 4 de las Resoluciones Nos.104236, 104237, 104238 del 6/12/2017 respectivamente que ordenan el decomiso de las mercancías aprehendidas.

Que al efectuar la verificación de cada uno de los expedientes en mención, ninguno de éstos estaría dando cumplimiento de manera total al Procedimiento de Decomisos RP-M4-P3-18, toda vez que el punto nueve no se ejecuta en los términos establecidos, así mismo, a dichos expedientes se les generó las Resoluciones Nos.104236, 104237, 104238 del 6/12/2017 respectivamente, donde en su artículo cuarto ordenan que dichas mercancías deben ser destruidas dentro de los 30 días siguientes, lo cual no se ejecuta, situación que da origen a la conformación de un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al trasgredir el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por el no cumplimiento de manera general del Procedimiento de Decomiso RP-M4-P3-18 y el desacato del Artículo 4 de las Resoluciones No. 104236, 104237, 104238 del 6/12/2017 que ordenan el decomiso de las mercancías aprehendidas.

Situación está que se generó por falta de controles administrativos en lo referente a la inobservancia de las normas y cumplimiento de términos descritos en el proceso RP-M4 P3-18 y los actos administrativos que rigen para estos eventos.

Es por ende que el no tener unos controles más eficientes en el cumplimiento de los procedimientos y las actuaciones administrativas conllevó a que se incurriera en un desacato de los procedimientos establecidos para estos trámites y la norma.

VIGENCIA 2017

Con relación a los expedientes seleccionados para la vigencia 2017, se observa que estos presentan igualdad en cuanto a los documentos que los están conformando y que son detallados en el cuadro adjunto.

<i>Expediente No. 0192-DC-0006 - 2017</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 259799 del 24/02/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 004 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 20 de abril de 2017.
<i>Expediente No. 0192 - DC - 0023 - 2017</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 271014 del 16/03/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 030 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 20 de abril de 2017.
<i>Expediente No. 0192 - DC - 0043 - 2017</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 273934 del 3/04/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 047 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 10 de mayo de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 279078 del 11/05/2017

– DC – 0073 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 065 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 8 de junio de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i> – DC – 0111 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 282099 del 31/05/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 123 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 7 de julio de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i> – DC – 0160 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 304332 del 12/07/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 179 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 1 de agosto de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i> – DC – 0182 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 307362 del 2/08/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 202 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 28 de agosto de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i> – DC – 0216 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 296961 del 30/08/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 251 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 7 de septiembre de 2017.
<i>Expediente No. 0192</i> – DC – 0255 – 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Auto Comisorio No. 305263 del 19/10/2017 • Notificación del auto comisorio. • Citación para sensibilización al infractor • Acta de aprehensión No. 288 y su radicado a la Dirección Técnica de Fiscalización el 1 de noviembre de 2017.

Hallazgo Administrativo No. 7

En relación a los expedientes relacionados para la vigencia 2017, se observa que en estos no se ha dado cumplimiento en su totalidad de los pasos requeridos en el Procedimiento de Decomiso RP-M4-P3-18, para la fecha en la que se da inicio la visita fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, estos continúan sin dar inicio al precitado procedimiento. Con relación a los expedientes observados para la vigencia 2017 es pertinente precisar que la Ordenanza No.397 del 18/12/2014 en su parágrafo 2 del Artículo 391 manifiesta que los numerales 2, 4 y 7 no son preclusivos, actividades o pasos que se encuentran de igual manera descritos en el procedimiento RP-M4-P3-18.

Lo antes expuesto no se ajusta a una adecuada gestión administrativa en los términos establecidos en el Artículo 3 de la ley 610 de 2000.

La condición referida obedece a la falta de celeridad en la ejecución del Procedimiento para Decomisos RP-M4-P3-18.

Esta situación conlleva a que se presente retraso en el trámite de estos expedientes, una inadecuada eficiencia y celeridad en la gestión de los trámites correspondientes al tema de decomisos de licores y cigarrillos, quedando en la incertidumbre la finalización o cierre final de estos expedientes, so pretexto de la laxitud que otorga la ordenanza a dicho procedimiento.

Aspectos Contractuales

- Con fecha septiembre 01 de 2016 la Secretaria General de la Gobernación del Valle una vez revisada la solicitud de autorización del proceso contractual para un proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria – UAE, autoriza un proceso contractual SADE 264770 así:

ELEMENTOS DE LA SOLICITUD	OBSERVACIONES
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL "UNA MANO MAS PARA VIVIR"
MODALIDAD DE SELECCION	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	Prestar los servicios de operación logística que permita contribuir con el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria para fortalecer los procesos de las diferentes áreas en la defensa de la Hacienda Departamental en el marco del proyecto de la gestión tributaria del Departamento.
VALOR	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$132.000.000)

- Con fecha septiembre 6 de 2016 la Directora Técnica de la Secretaría General autoriza un proceso contractual de mínima cuantía, Prestación de Servicios Profesionales con el contratista FUNDACION SOCIAL "UNA MANO MAS PARA VIVIR". Competencia otorgada por el decreto 0889 del 13 de Junio de 2016.
- Certificación que autoriza la contratación de la Sra. Dolly Amparo Victoria Montoya en representación de la FUNDACION "UNA MANO MAS PARA VIVIR" con Nit. 900.541.441-1 para que apoye el fortalecimiento a la gestión humana con fecha septiembre 13 de 2016, expedido por el Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Gestión Humana.

Contrato: Prestación de Servicios No 0190-18-11-2021

Contratante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

Contratista: FUNDACIÓN "UNA MANO MAS PARA VIVIR"

Objeto: Prestar los servicios de operación logística que permita contribuir con el desarrollo de las actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria para fortalecer los procesos de las diferentes áreas en la defensa de la Hacienda Departamental en el marco del proyecto de la gestión tributaria del Departamento.

Plazo: Desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 31 de Diciembre de 2016

Valor: \$ 132.000.000

Suscripción: 06/10/2016

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 8

Se observó en el expediente que los estudios previos no indican los criterios técnicos específicos de idoneidad y experiencia requerida por parte del operador logístico en cada una de las Siete (7) especificaciones del objeto contractual, los documentos aportados por el oferente solo refieren a organización y realización de actividades artísticas y culturales en fiestas patronales o celebraciones especiales con plazos de ejecución que no superan los cinco (5) días. Igualmente se observó en el reporte al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (fls. 207 y 208), que no se registraron o cargaron a dicha página dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, los estudios previos (Sep. 16 de 2016), la fecha de suscripción del contrato (Oct. 6 de 2016) y el acta de inicio (Oct. 11 de 2016). Por otra parte, no se encontró en el expediente ni en anexos allegados como respuesta a nuestra solicitud; los informes presentados por el operador logístico "FUNDACION UNA MANO MAS PARA VIVIR", que sustenten la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato No. 0190-18-11-2021 correspondientes a: Alojamiento al personal operativo en municipios, alimentación, peajes, transporte de personal operativo y de mercancías, destrucción y derrame de mercancías aprehendidas, y respalden los informes de supervisión – Interventoría, convirtiéndose estos últimos en una mera certificación de cumplimiento.

Lo anterior contradice lo establecido en el Art.2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que la Unidad Administrativa Especial, omitió verificar la idoneidad o experiencia del contratista para cada área específica del objeto contractual, así como el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (SECOP). De igual forma y la CLAUSULA QUINTA, literal A del mismo contrato, el núm. 6 de los informes de supervisión del 13 y 15 de diciembre de 2016, y los Arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Todo lo expuesto se debe a que no se realiza una evaluación cualitativa y cuantitativa de cada uno de los servicios prestados por el contratista, igualmente hizo falta implementar un mecanismo de seguimiento y control administrativo tanto al cumplimiento normativo sobre el SECOP como al ejercicio de las obligaciones a cargo del contratista por parte de los funcionarios responsables del mismo.

Con la situación presentada se genera una inadecuada prestación del operador logístico de todos los servicios contratados. Igualmente, lo que ocasionó que las personas interesadas no tuvieran un conocimiento oportuno de dicho proceso, debilitando con ello los principios de publicidad y transparencia que orientan la contratación pública.

Se pone en duda la total ejecución de las características y condiciones de los productos requeridos en el contrato.

D.- Impuesto de consumo de gasolina extra, corriente y ACPM

Sobretasa a la Gasolina y ACPM

La Sobretasa a la Gasolina motor, extra y corriente y al ACPM es un Tributo que grava el consumo de combustible o cualquier derivado del petróleo dentro de un Municipio. Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente Nacional o importada, dentro de la jurisdicción de un departamento o municipio.

Son responsables de la Sobretasa, los distribuidores mayoristas de gasolina motor, extra y corriente, los productores minoristas e importadores. Además, son responsables directos del Tributo los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten o expendan, y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según sea el caso.

Los sujetos responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, al Departamento del Valle del Cauca, en las entidades financieras autorizadas para tal fin en los primeros dieciocho (18) días calendario del mes siguiente al de la causación (Ley 681 DE 2001, artículo 4).

Los distribuidores minoristas deberán cancelar la sobretasa a la gasolina motor, extra o corriente al responsable, el Distribuidor Mayorista, dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes siguiente al de la causación.

FUNDAMENTO LEGAL

Estatuto Tributario Departamental y de Rentas, Ordenanza 474 de 22 de diciembre de 2017, Artículos 87 al 97.

Artículo 87. ETD-. Creada por la Ley 488 de 1.998 Artículos 117 al 130; 681 de agosto 2.001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2.002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 del 29 de Diciembre de 1.998; 1505 de julio 19 de 2.002; Decreto 3558 de octubre 28 de 2004; Decreto 1891 de mayo 22 de 2009 y demás normas que la reglamenten.

TARIFA

De acuerdo con lo indicado en el artículo 55 de la Ley 788 de 2002; las tarifas por concepto de sobretasa a la gasolina, a partir del 01 de enero de 2003 son:

- Tarifa Municipal y Distrital: 18,5%
- Tarifa Departamental: 6.5%
- Tarifa para el Distrito Capital: 25%

ETD. ARTÍCULO 94.- Tarifa. La tarifa de la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente aplicable es de los seis punto cinco por ciento (6.5%) en el Departamento del Valle del Cauca.

DESTINACION

El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de Sobretasa a la Gasolina Motor, financiará el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina cuya destinación, esta descrita en la Ley 488 de 1998 artículo 130, siendo el 95% restante un ingreso de Libre Destinación, de acuerdo a la Ley 549 de 1999, artículo 2, numeral 8, se destina el 10% al FONPET.

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS

Los distribuidores Mayoristas que actualmente declaran y pagan la sobretasa a la Gasolina al Departamento del Valle del Cauca son:

1. BIOCOMBUSTIBLES S.A.
2. BIOMAX
3. CHEVRON PETROLEUM COMPANY
4. EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. ORGANIZACION TERPEL S.A.
5. PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.
6. PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S
7. ZEUSS PETROLEUM S.A.

MECANISMOS DE FISCALIZACION

Dentro del plan de acción 2017, se encuentran contemplados varios mecanismos de fiscalización a los distribuidores mayoristas y minoristas de la gasolina corriente, extra y ACPM, los cuales se relacionan a continuación:

- Se confronta lo reportado por el Ministerio de Minas y Energía Dirección de Hidrocarburos a través del Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, el anexo tributario del Distribuidor Mayorista y por muestreo se eligen las Estaciones de Servicio a las cuales se les solicita mediante requerimiento de información o inspección tributaria, la cantidad del combustible comprado al Distribuidor Mayorista. El Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, tiene toda la información referente a las Estaciones de Servicio, teniendo en cuenta que para comprar o vender gasolina en el país, deben ingresar a dicha plataforma.
- Se ofició al Ministerio de Hacienda – Grupo de Administración de las Sobretasas, con el fin de que nos enviaran la relación de los galones facturados por los Distribuidores Mayoristas de gasolina corriente, extra y ACPM.

- Se ofició a Ecopetrol S.A., solicitando la venta, que haya realizado por galones de gasolina corriente, extra y ACPM a los distribuidores mayoristas, en el Departamento del Valle del Cauca, de los periodos gravables de Enero a Diciembre de 2016 y Enero a Agosto de 2017.
- Se alimenta la base de datos de la Sobretasa a la Gasolina y se revisan las declaraciones tributarias de cada uno de los distribuidores Mayoristas
- Actualmente los Distribuidores Mayoristas deben diligenciar la declaración, por la página web de la Gobernación por el sistema S.A.R.

De otro lado, el Departamento presenta el siguiente comportamiento de consumo e ingresos por concepto de sobretasa al ACPM:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RENTAS
Comportamiento de Consumo e Ingreso Sobretasa ACPM

EMPRESA	Valores en Millones					
	Consumo Galones			Ingresos		
	2017	2016	Variacion	2017	2016	Variacion
Combustibes S.A	15	17	-2	2.179	2.552	-373
Chevron Pettroleum Company	14	14	0	2.020	2.149	-129
Exxo mobil de Colombia S.A	66	98	-32	9.594	14.724	-5.130
ORGANIZACION TERPEL S.A.	73	68	5	10.681	10.239	442
Petrobas Colombia	4	4	0	570	636	-66
Petroleo del Milenio	4	5	-1	619	781	-162
Prod. De Lubricantes S.A Prolub	0	0,11	0	0	16	-16
Zeuss Petroleum S.A	1	0,15	1	53	22	31
Casamotor S.A.S	0	0,25	0	0	38	-38
TOTAL INGRESOS	177	207	-30	25.716	31.157	-5.441

Fuente:Rentas Dptales

En el cuadro se puede observar que el consumo de ACPM en la vigencia 2017 fue de 177 millones de galones, es decir 30 millones de galones menos frente a los 207 millones de galones consumidos en el 2016. Situación anotada que se presentó por factores competentes del mercado como precio entre otros.

En cuanto a los ingresos por sobretasa al ACPM, se tiene que los ingresos fueron de \$25.716 millones, presentándose una disminución de \$5.441 millones frente a los \$31.157 millones del 2016, esto en coherencia con la disminución de consumo de este hidrocarburo.

Por otra parte, se puede observar que la compra y distribución de combustible está en poder de dos grandes empresas como son Terpel y Exxo Móvil de Colombia quienes compraron y vendieron en 2016, 66 y 98 millones de galones, la primera y 73 y 68 millones de galones la segunda, (Exxo Mobil); en tal sentido estas empresas son las que aportan o de las que se derivan los mayores ingresos para el departamento por sobretasa al ACPM.

En cuanto a la Gasolina, el siguiente cuadro muestra el consumo o compra de la misma y los ingresos generados por sobretasa de la siguiente manera:

Unidad Administrativa especial de rentas y Gestion Tributaria

Comportamiento de compra y sobretasa a la gasolina

Valores en Millones

Empresa	2017		2016		2017 - 2016	
	Compra en Galones	Vr Sobretasa	Compra en Galones	Vr Sobretasa	Variacion Compra	Variacion Sobre tasa
EXXON-MOBIL	73	21.396	69	21.333	4	63
CHEVRON	23	6.869	22	6.825	1	44
TERPEL OCC.	79	23.813	75	22.937	4	876
PETROBRAS	3	879	3	997	0	- 118
BIOCOMBUSTIBLES	14	4.265	14	4.419	0	- 154
PETROLEOS DEL MILENIO	6	1.805	7	1.989	-1	- 184
ZEUSS	1	403	1	336	0	67
BRIO	0	0	1	90	-1	- 90
TOTALES	199	59.430	192	58.926	7	504

Fuente: Rentas Dptales

Se observa que los mayores compradores son la exxo mobil con 73 millones de galones en el 2017 y 69 millones de galones en el 2016, mientras que la empresa Terpel compró 79 millones de galones en la vigencia 2017 y 75 millones en el 2016, es decir que aumentó la compra para el 2017 en 4 millones de galones. De la misma forma se presentan los ingresos.

En líneas generales la compra total para el 2017 fue de 199 millones de galones que dejaron unos ingresos por sobretasa a la gasolina de \$59.430 millones mientras que para el 2016 en total se compraron y consumieron 192 millones de galones que dejaron sobretasa por \$58.926 millones, presentándose un incremento en ingresos de \$504 millones de una vigencia a otra.

De igual forma, el comportamiento de compra de gasolina tanto corriente como extra que se relacionan en el cuadro muestran un incremento de 7 millones de galones de una vigencia a otra.

Por otra parte, se revisaron las actas realizadas por la unidad de rentas en las que, si se cruza la información antes referida, con la observación que en ninguna se presentó diferencia alguna.

De igual forma, las declaraciones de cada una de las empresas, fueron realizadas de acuerdo a los porcentajes de ley con base en el consumo o compra del combustible ya enunciado.

E.- Contribución a la Valorización

Para evaluar la gestión de fiscalización y el recaudo de la contribución a la valorización, se hace necesario, la revisión y análisis de obras que datan de aproximadamente 20 años, las cuales están prescritas, por falta de gestión de las administraciones anteriores, que no tuvieron en cuenta los términos establecidos por la Ley.

A continuación, se describen las actividades llevadas a cabo, para el análisis y evaluación de la gestión fiscal correspondiente:

La contribución a la valorización es definida como un gravamen real, destinado a la recuperación total o parcial de la inversión en obras de interés público, que se cobra a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que recibieron, reciben o han de recibir un beneficio económico en mayor o menor grado, con la ejecución de un proyecto.

Fue Constituida, como un instrumento de financiación que permite el desarrollo urbanístico y social del Departamento. Su recaudo tiene destinación específica a la construcción de las obras o plan conjunto de obras para el cual se autoriza.

El análisis se efectuó a través de un comparativo en relación a la cartera vigente por cobrar de la Contribución de Valorización contra lo realmente cobrado de esta (Gestión Fiscal) de las vigencias 2016 y 2017, teniendo en cuenta en el análisis de cifras, que toda la cartera había prescrito, por lo cual no fue posible determinar indicadores de gestión ya que el departamento de cobranzas de la Gobernación del Valle del Cauca se encontraba a expensas de los deudores que se presentaran a cancelar de forma voluntaria, información que se detalla a continuación, en la que se indica expedientes cobrados y su valor y saldo al fin de la vigencia de estos y su valor:

INFORME DE RECAUDO VALORIZACION A DICIEMBRE 2016		
VIGENCIA	EXPEDIENTES	VALOR
2016	51	\$ 87.731.197
TOTAL RECAUDO	51	\$ 87.731.197
INFORME DE CARTERA VALORIZACION A DICIEMBRE 2016		

VIGENCIA	EXPEDIENTES	VALOR
A DICIEMBRE 31 DE 2016	2.187	\$ 11.224.768.218

INFORME DE RECAUDO VALORIZACION A DICIEMBRE 2017		
VIGENCIA	EXPEDIENTES	VALOR
2017	37	\$ 40,252,328
TOTALES	37	\$ 40,252,328
INFORME DE CARTERA VALORIZACION A DICIEMBRE 2017		
VIGENCIA	EXPEDIENTES	VALOR
A DICIEMBRE 31 DE 2017	2.148	\$ 11.143.578.226

En la revisión se evidenció que, el Departamento de cobranzas tiene un procedimiento de cobro que aplica a estos y los lineamientos determinados por el Estatuto Tributario, con las restricciones respectivas que determinan las prescripciones.

De igual forma, se observa una falta de Gestión e incumplimiento por parte de Administraciones anteriores, por no realizar la Gestión de cobro en los términos que permite la ley para evitar las prescripciones determinadas de conformidad con lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario en concordancia a lo establecido en el literal o) del numeral 4º del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la acción de cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor del Tesoro Nacional y de la Superintendencia Financiera de Colombia, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de los actos administrativos que las impongan, que evitarán el posible detrimento patrimonial que afecta de forma significativa las finanzas del Departamento del Valle del Cauca, en el valor de **\$11.143.578.226** al 31/12/2017, de los cuales, no es procedente una acción de tipo fiscal, porque la cartera se encuentra totalmente prescrita.

A continuación, se presentan en valores, cuadro de cartera, por cada una de las obras financiadas por la Contribución de Valorización:

SALDOS POR OBRAS DE VALORIZACION A DIC /2017		
OBRA	CANT	VALOR
Ampliación Autopista Cali Yumbo	378	\$2.260.538.337
Candelaria La Tupia Pradera	20	\$210.754.032
Prolongación Avenida Cañas Gordas	52	\$278.758.710
Darién Jiguales Puente Tierra	294	\$3.282.826.185

Km 30 Borrero Ayerbe El Queremal	525	\$1.956.127.692
Restrepo la Ye Lomalarga	110	\$282.572.665
Rozo El Cerrito	9	\$48.752.398
Acopi Cuatro Obras	34	\$10.342.525
Aguaclara Buitrera	50	\$100.056.546
Balneario el Jordán	3	\$12.512.106
Buga La Habana	115	\$285.620.780
Callejón Canadá Dry	1	\$67.191.548
Ginebra Costa Rica	20	\$53.170.351
Tienda Nueva Tablones	18	\$16.979.718
Crucero Manuela Vereda de Sánchez	21	\$17.201.812
Goodyear Texaco Yumbo	69	\$50.856.840
Km 22 Km 30 El Carmen	148	\$332.629.355
Crucero Madroñal Darién	20	\$16.265.949
Tramo Bolívar Roldanillo -La Unión	108	\$943.583.280
Palmaseca Rozo	23	\$5.627.343
Guajira Palmaseca	4	\$986.437
Placer el Paraíso	19	\$5.488.384
Tuluá La Marina	53	\$69.028.541
Tramo Friorío Bolívar	42	\$826.330.251
Rioclaro la Mina Potrerito	12	\$9.376.444
TOTAL	2148	\$11.143.578.226

Adicional a lo anterior, se evidenció que el proceso de cobro coactivo y medidas cautelares de la contribución, datan de aproximadamente 20 años, por lo cual, la gestión de cobro ya fue perpetrada, y los 2148 predios están embargados; lo procedente es la emisión de paz y salvos, una vez el contribuyente realice la totalidad del pago, o en su defecto la declaración de prescripción cuando el sujeto pasivo lo solicita.

En consecuencia, en la vigencia 2016 fueron declaradas dos (2) prescripciones y para la vigencia 2017 fueron declaradas **setenta (73)**; todas a solicitud del contribuyente; por valor total de ochocientos cincuenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil doscientos cinco pesos (\$859.737.205).

Relación general de Prescripciones

Obra	Numero de Prescripciones	Vigencia	Valor en Pesos
Pavimentación Buga la Habana	4	2017	\$ 12.259.336
Darién, Jiguales y Puente tierra	60	2017	\$ 697.664.679
Pavimentación carretera Borrero Ayerbe - el Queremal	5	2017	\$ 64.544.256

Vía Borrero Ayerbe el Queremal	2	2016	\$5.558.042
Avenida cañas gordas	1	2017	\$ 3.341.260
Bolívar, Roldanillo y la unión	1	2017	\$ 76.369.632
TOTAL	73		\$ 859.737.205

Actualmente, la Contribución a la Valorización del Departamento, fue aprobada a través el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento, mediante Ordenanza No.397 del 18 de diciembre de 2014, la cual fue modificada por la Ordenanza No.427 de 2016; por otro lado, la Ordenanza No.459 del 31 de julio de 2017, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Valorización del Departamento del Valle del Cauca, derogó los artículos 156 a 252 de la Ordenanza No.397 de 2014 y en su totalidad la Ordenanza No.427 de 2016; así mismo la Ordenanza No.474 está vigente.

Aunado a lo anterior, mediante Ordenanza No.463 del 10 de agosto de 2017, fue autorizado el cobro de la Contribución de Valorización, por beneficio local para el financiamiento de la obra de ampliación de la Avenida Cañas Gordas, entre el rio Pance y la Glorieta de Alfaguara, ubicada entre los municipios de Santiago de Cali y Jamundí, y se autoriza la declaratoria de utilidad pública e interés social y expropiación vía administrativa. Esta contribución a la fecha se encuentra en proceso de implementación.

La obra que se ordena financiar con la Contribución de valorización, mediante la Ordenanza, está conforme al Plan de Desarrollo Departamental, en el artículo 27 del programa infraestructura para el desarrollo de la competitividad.

La base gravable para distribuir la contribución a la valorización, se determinó en una suma máxima aproximada de setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro millones de pesos (\$78.174.000.000).

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
Valor total Obra Civil	\$58.535.067.994
Costo total de la Interventoría	\$4.057.364.500
Gestión Predial	\$4.000.000.000
Costos Financiero	\$4.923.000.000
Administración de la valorización	\$6.658.567.506
Costo Total del Proyecto	\$78.174.000.000

Por consiguiente, se estima que en el transcurso de la vigencia actual se presente el Proyecto de Ordenanza ante la Asamblea Departamental, para la autorización de los estudios de factibilidad de las obras a realizar, lo cual es de vital importancia para iniciar los cobros pertinentes.

F.- Cartera de Rentas

Al respecto se realizó la solicitud del manejo de la cartera de las rentas departamentales considerados como recursos propios de libre destinación; para conocer su estado, comportamiento en los años 2016 y 2017, acciones de cobro adelantadas, registros presupuestales y contables de la misma; en tal sentido la unidad de rentas dio respuesta oportuna a los requerimientos suministrando la información requerida para tal fin.

Con la información recibida se realizó el análisis y evaluación de la cartera con el siguiente resultado:

1. La gestión de cobro se inicia con la **Determinación de las fechas límites de pago** para cada uno de los tributos de acuerdo a su periodo de causación, esto se hace a través de una resolución “calendario tributario” en el mes de diciembre de cada año, para regir en la vigencia siguiente. Art 146 ley 488 de 1998. Modificado por el artículo 106 de la ley 633 de 2000. Para el caso del impuesto vehicular.
2. **Emplazamiento para declarar:** previa comprobación de la obligación, la Administración Departamental emplaza al contribuyente que incumpla con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, para que declare en el término de 1 mes, una vez conocida la notificación o de respuesta al mismo argumentando el por qué no debe cumplir con dicha obligación. Esto según el Artículo 715 Estatuto Tributario Nacional en adelante; (ETN).

En tal sentido, a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar fijado por el Gobierno para las declaraciones presentadas oportunamente, **según el numeral 1 del artículo 817 del ETN**, se hacen exigibles desde el día en que según el calendario tributario del año correspondiente vencía el plazo para declarar; los 5 años enunciados anteriormente se contarán a partir de la fecha del vencimiento de la presentación de la declaración.

Con base en los términos otorgados la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle, ha iniciado los procesos tributarios de cobro dentro de 5 años de término otorgado para tal fin de la siguiente manera:

VIGENCIA 2011 emplazada en 2015 – 26.576 (determinando rangos de vehículos con avalúos superiores a 5 millones de pesos y motos con avalúo superior a 2 millones de pesos)

VIGENCIA 2012 emplazada en 2016 – 92.911 (determinado el 100% de los omisos registrados a la fecha de inicio del proceso)

VIGENCIA 2013 emplazada en 2017 – 126.914 (determinado el 100% de los omisos registrados a la fecha de inicio del proceso)

3. **Liquidación oficial de Aforo:** Si el contribuyente no presenta su declaración pasados los 30 días otorgados a través del emplazamiento para tal fin, la administración departamental procede a proferir la liquidación oficial de aforo de conformidad con lo dispuesto en el art. 717 E.T.N.

Teniendo en cuenta los 5 años otorgados para a determinación de la obligación tributaria, cuyo primer paso es el emplazamiento, la Liquidación Oficial de Aforo debe encontrarse debidamente notificada y ejecutoriada dentro de dicho periodo.

En tal sentido se observó las siguientes liquidaciones de aforo.

VIGENCIA 2011 aforada en 2016 – 22.088 (determinando pagos posteriores a la generación de emplazamientos y cierres por otros casos). Con expedientes conformados.

VIGENCIA 2012 aforada en 2017 – 91.021 (determinando pagos posteriores a la generación de emplazamientos y cierres por otros casos). Pendiente de conformar expediente

VIGENCIA 2013 parar aforar en 2018 – 126.914 emplazamientos iniciados (determinando pagos posteriores a la generación de emplazamientos y cierres por otros casos). En proceso de aforo pendiente de conformar expedientes.

TOTAL, EXPEDIENTES INICIADOS EN LAS VIGENCIAS 2016/2017 226.357

4. Cobro Coactivo – Cartera al respecto la administración procede de la siguiente forma:

Agotada la etapa de determinación oficial del tributo, es decir, la constitución del título ejecutivo, y una vez ejecutoriado y en firme, habrá lugar al cobro de la obligación, siguiendo los términos y condiciones previstos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas internas de procedimiento y sanciones que la entidad territorial establezca en ejercicio de su autonomía. De esta forma, **una vez en firme la liquidación oficial del impuesto podrá iniciarse el conteo del término de prescripción de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, dado que solo con la existencia del título ejecutivo se puede desde lo jurídico afirmar que la entidad territorial tiene cartera por impuestos.** (Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 007367 de 18.03.09) entendiéndose que el **Títulos Ejecutivos**. Según el Artículo 828 E.T.N. Prestan mérito ejecutivo, es decir que nace a la vida jurídica la cartera como tal.

Durante las vigencias 2016 y 2017 la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas del Departamento del Valle, realizó la recuperación de **49.806** expedientes que se encontraban en la primera etapa de cobro (liquidación oficial de aforo) de las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010, a los cuales no se les había realizado la conformación, validación y alistamiento necesarios, tales como pruebas de entrega, documentos originales, encarpetada y demás, para traslado a etapa de cobro administrativo coactivo, pero que de acuerdo a los términos de ley se encontraban activos para continuar su respectivo cobro, cuya relación se detalla seguidamente:

**Unidad Administrativa Especial de Rentas
Gestión de cobro**

Liquidación	Vigencia	Estado	Cantidad de expedientes	Fecha de inicio
Oficial	2007	Mandamiento de Pago	3.986	2011
	2008		1.818	2011
	2008		2.885	2013
	2009		15.469	2014
	2010		4.553	2010
	2010		21.095	2014
Total Expedientes con liquidación de aforo			49.806	

Fuente: Rentas Dpatales

A la fecha el Departamento del Valle tiene en proceso de cobro 276.163 expedientes, cuyo valor asciende a \$114.492 millones (impuesto/sanción), cifra sin incluir los intereses de mora que se generen hasta la fecha del pago efectivo de la obligación.

En el proceso de gestión de la cartera de los impuestos del Departamento se realizó cruce con contabilidad para conocer el registro contable de dicha cartera y su coherencia con rentas, al respecto se observó lo que se describe en el siguiente cuadro:

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publica
Subdirección de Contaduría
Cartera

Tipo de impuesto	VIGENCIAS					
	2016			2017		
	Saldos		Diferencia	Saldos		Diferencia
	Rentas	Contabilidad		Rentas	Contabilidad	
Impuesto Vehiculo	11.641	-	11.641	16.043	16.043	0
Cartera Por Cobrar Valorizacion	11.225	13.458	(2.233)	11.143	11.143	0
Estampillas	33.022	4.049	28.973	30.846	30.846	0
Sancion Otras Rentas	92	-	92	92	92	0
Sanciones Licores	401		401	296	296	0
TOTAL	56.381	17.507	38.874	58.420	58.420	0

Fuente: Contabilidad Dpatal

La diferencia que se presenta en los Estados Financieros frente a la información que reportó la Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria, obedece a falta de los registros contables por no contar con un sistema integral de cartera que permita que cuando se haga los movimientos en rentas afecten inmediatamente los Estados Financieros.

Para la vigencia 2017 se tomaron las medidas temporales correctivas, hasta tanto se adquiera la implementación del sistema, se determinó registrar por parte de la Subdirección de Contaduría el saldo mensual que reporta Rentas por los diferentes conceptos de la cartera, por lo tanto, mensualmente se realiza el ajuste correspondiente a dichas cuentas, cuyo soporte corresponde al reporte generado por Rentas por beneficiario y saldo. En tal sentido se observa una subestimación en los estados financieros de \$38.874 millones para el 2016; hecho que, aunque parezca subsanado para el 2017 requiere de conciliación especial por parte de las dos dependencias para depurar con precisión los saldos y tener cifras concretas de las cuentas por cobrar en materia de impuesto del Departamento.

Hallazgo Administrativo No. 9

El Departamento del Valle presenta estados financieros subestimados en la vigencia 2016 en la cuenta de rentas por cobrar.

Esta situación se presenta en razón a que todavía se está en proceso de actualización y consolidación del registro contable, dado que no se cuenta con un sistema integrado que afecte o registre la contabilidad desde la dependencia de rentas donde se maneja directamente los impuestos de la entidad, de igual forma no se realizaron en dicha vigencia 2016 conciliaciones periódicas y continuas que permitieran concretar los valores reales de dicha cartera.

En virtud de lo expuesto se genera estados financieros subestimados, pérdida de racionalidad en los mismos, presupuestación por debajo de la capacidad potencial para generar recursos y por ende disminución de recursos para atender los objetivos misionales.

Lo anterior puede llevar al incumplimiento del artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Por otra parte, el comportamiento de las rentas en los años motivo de la visita fiscal se dieron como se muestra a continuación:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RENTAS
Comportamiento de Algunas Rentas departamentales

RENTA	Valores en Millones						Variación ejecución 2016 - 2017
	Vigencias						
	2.016			2.017			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación	Presupuestado	Ejecutado	Variación	
Impuesto de Vehículo Automotor	105.868	92.829	-13.039	103.318	112.561	9.243	19.732
Impuesto de Registro (Boletas fiscales)	82.769	90.965	8.196	93.749	90.200	-3.549	-765
Sobretasa a la Gasolina	53.420	58.926	5.506	60.650	59.430	-1.220	504
Sobretasa ACPM	28.107	31.157	3.051	35.074	25.716	-9.358	-5.441
Impuesto al Consumo de Cerveza, Refajos y Sifones	148.484	152.704	4.220	170.314	155.786	-14.528	3.083
Impuesto al Consumo de Licores y Vinos Nal y Ext.	78.088	119.227	41.139	100.965	148.533	47.568	29.306
Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado	39.672	43.733	4.062	80.800	91.794	10.994	48.060
Estampillas	116.190	138.633	22.444	147.191	147.824	633	9.190
Rec. Cartera - Valorización (Contribución)	161	106	-55	94	38	-56	-68
Total Rentas	652.758	728.280	75.523	792.154	831.881	39.727	103.601

Fuente: presupuesto Departamental.

Como se puede observar en el cuadro, el Departamento presupuestó para el 2016 ingreso por rentas o impuestos \$662.758 millones de los cuales logró recaudar \$728.280, es decir \$75,523 millones de más que corresponden al 11.4% de incremento; siendo los impuestos más sobresalientes, el Impuesto al consumo de licores, con \$41.139 millones de aumento y le siguió estampillas con \$22.444 millones de aumento.

De igual forma, para la vigencia 2017 se presentó aumento en las rentas, dado que se tenía presupuestado un ingreso de \$792.154 millones y se alcanzó un recaudo de \$831.881 millones es decir \$39.727 millones, que, aunque fue un incremento, si se

compara con el aumento anterior disminuyó en \$35.796 millones, es decir que se disminuyó en un 47% frente al aumento logrado en el 2016 en cuanto a la comparación de variaciones de lo presupuestado entre vigencias.

En líneas generales las rentas del Departamento muestran un aumento importante al comparar lo ejecutado entre las vigencias, en tal sentido el resultado fue un incremento de \$103.601 millones en el 2017 frente al 2016, no obstante es posible que se haya dado este resultado en razón de una política conservadora en la proyección de recursos, es decir no se presupuesta en porcentajes cercanos al potencial de rentas que puede generar la entidad lo que permite tener siempre resultados por encima de lo proyectado al final de la vigencia y en términos generales de las rentas, situación que amerita revisión por la administración para mejorar su esfuerzo fiscal.

CONCLUSIONES

En conclusión, la Unidad Administrativa Especial de Rentas y Gestión de Impuesto, ha realizado una gestión adecuada de las rentas del Departamento, no obstante la falta de una plataforma tecnológica apropiada para el manejo eficaz de los impuestos; lo anterior se puede observar en la organización alcanzada en materia de recuperación de expedientes puestos en estado de cobro jurídico con lo cual se puede accionar frente a la recuperación de los derechos adquiridos por el Departamento, de igual forma, en el incremento de los ingresos rentísticos, no obstante la observación plasmada anteriormente frente al sistema de presupuestación en cuanto al potencial real de recaudo, situación que debe ser revisada y mejorada por la entidad.

Por otra parte, se pudo observar deficiencias en algunos procedimientos en la plataforma tecnológica, en tesorería y en otros procesos administrativos que ameritan una revisión, adecuación, seguimiento y evaluación permanente en aras de tener una gestión adecuada a las necesidades del Departamento en materia de recaudos.

Como resultado de la Visita Fiscal realizada a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Rentas del Departamento del Valle, se estableció la conformación de nueve (09) Observaciones Administrativas de las cuales cuatro (04) tienen presunta connotación Disciplinaria.

6. ANEXOS

6.1. CUADRO DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y TRIBUTARIA DEPARTAMENTALES						
No. Hallazgos	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
9	9	4	0	0	0	-